



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2017-MPC

Casma, 29 de Agosto del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Recurso de Reconsideración presentado por las señoras regidoras Nataly Nereyda Ramón Castromonte y Esdra Exmilka Zapata Roque, mediante el cual solicitan se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo tomado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2017-MPC de fecha 23.08.2017, se aprobó el presupuesto en el monto de S/ 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) para la ejecución del "Proyecto de Policlínico Móvil de Atención de Salud Primaria", que permitirá la atención de 400 personas diariamente durante tres días, en distintas especialidades mediante el empleo de consultorios médicos móviles completamente equipados y sistematizados en beneficio de la salud de la comunidad casmeña, quien se beneficiará directamente, y de forma gratuita;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Pleno del Concejo, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC de fecha 02.03.2017, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, y que en su Artículo 96°, establece que, "Los Acuerdos de Concejo podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada del 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo";

Que, con Informe N° 171-2017-SGTM-MPC de fecha 23.08.2017, la Sub Gerencia de Tesorería informa que de acuerdo a la Constancia de los Últimos Movimientos de las Cuentas Corrientes: 783-000989 Otros Impuestos Municipales y 783-000997 Recursos Directamente Recaudados, han sido embargadas, según las Notas de Cargo: N° 00000002 0781 por el monto de S/ 90.00 Soles - Cta. Cte. 783-000989, N° 00000002 0781 por el monto de S/ 25,644.48 Soles - Cta. Cte. 783-000989, N° 00000001 0781 por el monto de S/ 11,882.92 Soles - Cta. Cte. 783-000989, N° 00000001 0781 por el monto de S/ 90.00 Soles - Cta. Cte. 783-000989, y N° 00000001 0781 por el monto de S/ 10,238.06 Soles - Cta. Cte. 783-000997; el mismo que es corroborado por la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 0281-2017-MPC/GM de fecha 23.08.2017, informa que





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2017-MPC

habiéndose embargado cuentas corrientes y efectuado la aprobación de la campaña medica en Sesión Extraordinaria de Concejo el día 22 de Agosto del presente año, se ve imposibilitado la ejecución de la campaña médica, toda vez que hay atrasos en los pagos de los trabajadores de esta Municipalidad; motivo por el cual recomienda poner en conocimiento de los regidores sobre las dificultades de no poder cumplir con el acuerdo de concejo, por lo tanto se deberá notificar a los mismos, para ver si existe la posibilidad de reconsiderar la aprobación del acuerdo de concejo de la campaña medica;

Que, en ese sentido se puede apreciar de la revisión de los actuados, que la Reconsideración interpuesta por las regidoras Nataly Nereyda Ramón Castromonte y Esdra Exmilka Zapata Roque, cumple con el número de miembros hábiles del concejo y se encuentra dentro del plazo previsto por el artículo 51° de la Ley N° 27972, fundado en razón al Proveído N° 0281-2017-MPC/GM de fecha 23 de agosto del 2017 de la Gerencia Municipal, que informa respecto al embargo efectuado de la cuenta corriente correspondiente a Otros Impuestos y Recursos Directamente Recaudados – RDR, pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Casma en el Banco de la Nación, genera la imposibilidad de ejecutar el Acuerdo de Concejo N° 085-2017-MPC de fecha 23 de Agosto del 2017; por lo que frente a dicho escenario, y en busca de no agravar la situación económica de los trabajadores, por la demora de sus pagos y afectación de sus familias, nos coloca en la imperiosa necesidad de no proseguir con la vigencia del referido acuerdo de concejo, por no permitirnos asumir obligaciones prioritarias que no podemos honrar con prontitud, sin dejar de afectar a nuestros trabajadores; por lo que se solicitan en vía de reconsideración se deje sin efecto el mismo;

Que, en merito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 559-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 24.08.2017, opina se eleve los actuados al Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en concordancia con el inciso 8) del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC, se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 085-2017-MPC de fecha 23 de Agosto del 2017;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo propuesto y realizado el análisis correspondiente, ha visto por conveniente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 085-2017-MPC de fecha 23 de Agosto del 2017;

Estando al voto mayoritario de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 085-2017-MPC de fecha 23 de Agosto del 2017; en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE